



Trujillo, 20 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato N° 0008-2024-GRLL-GGR-GRCO por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI: 2550263; Informe N° 000130 -2024-GRI-SGL-HACA, Oficio N° 000725-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura;





Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, se suscribió el Contrato N° 008-2024-GRLL-GGR-GRCO, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI: 2550263, celebrado con el CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO (integrado por la empresa INGENIERIA EXACTA SAC , y por la COMPAÑÍA SAN LORENZO SAC.) quienes designan como Representante Común al Sr. Carlos Francisco Ramírez Rodas, identificado con DNI N° 19254294. El monto contractual asciende a S/ 2’997,808.64 (Dos millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ocho con 64/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 20 de marzo de 2024 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI: 2550263, la comisión encargada conjuntamente con representantes de la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO, y representantes de la supervisión, verificaron que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico, encontrándose disponible y libre de reclamos por parte de terceros;

Que, con fecha 21 de marzo de 2024, se suscribió el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución, en el terreno donde se ejecutara la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI: 2550263, reunidos representantes del Gobierno Regional La Libertad, la empresa CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO, conjuntamente con representantes de la Supervisión, acordaron iniciar el plazo contractual para la ejecución de la obra en mención, firmando las partes dicha Acta en señal de conformidad;

Que, la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO culminó la ejecución de obra con fecha 23 de agosto de 2024, haciendo un total de 156 días calendario, con un exceso de 06 días calendarios del plazo contractual aprobado.





Que, con fecha 16 de setiembre de 2024, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO, y representantes de la supervisión, realizaron el recorrido de todos los ambientes de la obra, determinando que los trabajos ejecutados presentan observaciones, al término de la diligencia culminada la verificación no se da como Recepcionada la obra, suscribiéndose la presente Acta de Observaciones con fecha 18 de setiembre de 2024;

Que, con fecha 14 de octubre de 2024, los miembros del Comité de Recepción de la indicada obra, conjuntamente con representantes de la empresa supervisora y contratista de ejecución, realizaron el recorrido insitu donde se ejecutó la obra, verificando que la empresa contratista Consorcio Educativo Huanchaco, ha levantado las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra de fecha 18 de septiembre de 2024. Además, se realizó la verificación del funcionamiento y operatividad de la Infraestructura culminada, así como de los componentes de equipamiento y mobiliario, verificando que ha cumplido con las metas del Expediente Técnico. En consecuencia, se dio como Recepcionada la indicada obra, firmando en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra con fecha 16 de octubre de 2024;

Que, con Carta N° 113-2024-CEH de fecha 07 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO Sr. Carlos Francisco Ramírez Rodas, alcanzó a la Entidad la liquidación técnica financiera de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad" CUI: 2550263, para su revisión aprobación y trámite correspondiente, en conformidad con lo descrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; detallando en su informe de liquidación que tiene un saldo a favor por la suma S/ 58,588.88 y devolución de garantía de fiel cumplimiento inc. IGV por el monto S/ 299,780.86;

Que, con Informe N° 000077-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZAVC de fecha 12 de noviembre de 2024, la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, emitió la elaboración de la liquidación financiera de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad" CUI: 2550263, detallándose que se ha conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad los SIAF, comprobantes de pago e importes del contrato de obra. Así mismo, se detalla que los pagos efectuados al CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO suman el importe total de S/ 2'997,808.64;

Que, con Oficio N° 013639-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura notifico al contratista Yuri Rafael Saldaña Ahumada, respecto a la solicitado por la Sub Gerencia de Liquidaciones





de remitir para su revisión al supervisor de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad” CUI: 2550263;

Que, con Informe N° 153-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG de fecha 26 de noviembre de 2024, la Arq. Karla Pastos García profesional de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, detalla que el contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO tuvo 04 penalidades en la ejecución de la obra, concluyendo que no se tiene pendiente alguna penalidad por aplicar al contratista ejecutor de la obra;

Que, con Oficio N° 001623-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 26 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda remite la Hoja de Envío N° 00038-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG suscrito por el Gestor de Monitoreo y Seguimiento de Obra Arq. Karla Pastor García, indicando que no se tiene pendiente alguna penalidad al contratista ejecutor de la obra CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO;

Que, con Oficio N° 000681-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 10 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 000123-2024- GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, reiterando la información solicitada respecto a posible existencia de penalidades autorizadas o pendientes de aplicar a la empresa CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO, contratista ejecutora de la obra: ““Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI 2550263”;

Que, con informe N° 000124-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó comunicar al Sr. Carlos Francisco Ramírez Rodas – Representante Común de la empresa CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones revisó la liquidación del Contrato N° 008-2024-GRLL-GRCO de la Ejecución de la indicada obra, determinando saldo de liquidación a favor de su representada por el monto de Cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con 88/100 Soles (S/ 58,588.88) incluido IGV. Así mismo se le retendrá al contratista el monto de Un mil quinientos sesenta y dos con 39/100 Soles (S/ 1,562.39) por concepto de saldo de penalidad de atraso de obra y, retención del monto de Ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 96/100 Soles (S/ 8,358.96) por concepto de mayor extensión de servicios de la supervisión por los 06 días de atraso de obra; adicionalmente, se deberá devolver al contratista el fondo de garantía retenido por la suma de Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta con 85/100 Soles (S/ 299,780.85);





Que, con Proveído N° 001684-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 12 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza al evaluador Ing. Hans Castillo Alva la revisión de la liquidación final del Contrato N° 008-2024-GRLL-GGR-GRCO de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI: 2550263, revisada y presentada por el consultor de la supervisión SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL, mediante Carta N° 087-2024-SAYR-CONSULTOR-IE N° 2158-HUANCHACO- TRUJILLO- LA LIBERTAD;

Que, con Oficio N° 014050-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al Sr. Carlos Francisco Ramírez Rodas – Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO la revisión de la liquidación Contrato N° 008-2024-GRLL-GRCO de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI 2550263, para su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, adjuntando el Oficio N° 000692-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL y el Informe N° 000124-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones;

Que, con Carta N° 114-2024-CEH de fecha 16 de diciembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO Sr. Carlos Francisco Ramírez Rodas, presento a la Entidad la Conformidad a la revisión de la liquidación del Contrato N° 008-2024-GRLL-GRCI de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI 2550263, elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, por lo que solicita que se expida la Resolución correspondiente de aprobación de la liquidación de obra;

Que, con Proveído N° 001703-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza la Conformidad a la revisión de la liquidación del Contrato N° 008-2024-GRLL-GRCI de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI 2550263 para su atención correspondiente, adjuntando el Proveído N° 0015099-2024-GRLL-GGR-GRI y la Carta N° 114-2024-CEH;

Que, con informe N° 000130-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 18 de diciembre de 2024, el Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 008-2024-GRLL-GRCO de ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2158 DISTRITO DE HUANCHACO-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2550263, por el monto Tres millones





cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete con 52/100 Soles (S/ 3'056,397.52) incluidos impuestos de ley; con saldo de liquidación a favor de su representada por el monto de Cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con 88/100 Soles (S/ 58,588.88) incluido IGV., Así mismo se le retendrá al contratista el monto de Un mil quinientos sesenta y dos con 39/100 Soles (S/ 1,562.39) por concepto de saldo de penalidad de atraso de obra y, retención del monto de Ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 96/100 Soles (S/ 8,358.96) por concepto de mayor extensión de servicios de la supervisión por los 06 días de atraso de obra; adicionalmente, se deberá devolver al contratista el fondo de garantía retenido por la suma de Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta con 85/100 Soles (S/ 299,780.85). Según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
INFRAESTRUCTURA	2,166,953.18	2,540,515.80	-373,562.61
PLAN DE CONTINGENCIA	96,847.03		96,847.03
PLAN DE VIGILANCIA	28,886.29		28,886.29
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	44,172.76		44,172.76
MOBILIARIO	101,156.89		101,156.89
EQUIPAMIENTO	77,785.08		77,785.08
MATERIAL EDUCATIVO	24,714.57		24,714.57
TOTAL VALORIZACIONES	2,540,515.80	2,540,515.80	0.01
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Infraestructura	49,651.59	0.00	49,651.59
TOTAL REAJUSTES	49,651.59	0.00	49,651.59
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		0.00	
Amortización Adelanto Directo		0.00	0.00
Adelanto de Materiales		0.00	
<u>Amortización Adelanto Materiales</u>		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS		0.00	0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE			
Adelanto Directo		0.00	0.00
<u>Adelanto para Materiales</u>		0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
(E) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	2,590,167.39	2,540,515.80	49,651.60
(F) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	466,230.13	457,292.84	8,937.29
(G) TOTAL (Inc. IGV.)	S/. 3,056,397.52	S/. 2,997,808.64	S/. 58,588.88

(H) PENALIDADES	Multa autorizada	Multa descontada	Saldo descontar
- Penalidad descontada en la Valoriz 09	S/. 20,600.00	S/. 20,600.00	S/. -
- Penalidad descontada en la Valoriz 10	S/. 6,437.50		S/. -
	S/. 5,150.00	S/. 11,587.50	
- Penalidad por 06 días de atraso de obra. Val 11	S/. 81,503.93	S/. 79,941.54	S/. 1,562.39
			S/. 1,562.39

(I) MAYOR PRESTACION SERVICIOS DE LA Supervisión	Multa autorizada	Multa descontada	Saldo descontar
- Retención por mayor prestación de servicios de la supervisión (Del 18/08 al 23/08/2024)	S/. 8,358.96	S/. -	S/. 8,358.96
			S/. 8,358.96

(J) FONDO DE GARANTIA	Retenido	Devuelto	Saldo descontar
- Devolución de fondo de garantía	S/. 299,780.85	S/. -	S/. 299,780.85
			S/. 299,780.85





Resumen:

Saldo contractual a favor	S/ 58,588.88 (Inc. IGV)
Retención por penalidad atraso obra	S/ -1,562.39
Retención por extensión servicios supervisión	S/ -8,358.96
Fondo de garantía a devolver	S/ 299,780.85

Que, mediante Oficio N° 000725-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 19 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación de Contrato N° 008-2024-GRLL-GGR-GRCO, de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 2158 Distrito de Huanchaco- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad” CUI: 2550263 y, comunica que el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008- 2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, Liquidación Técnica – Financiera de la ejecución del Contrato N° 008-2024-GRLL -GRCO de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2158 DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** CUI: 2550263, por el monto **S/ 3’056,397.52 (Tres millones cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete con 52/100 Soles)** incluidos impuestos de ley;

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el saldo a favor del CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO. por la suma de **S/ 58,588.88 (Cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con 88/100 Soles)** Inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO la suma **S/ 58,588.88 (Cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho con 88/100 Soles)** Inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recupere de la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO, el monto de **S/ 1,562.39 (Un mil quinientos sesenta y dos con 39/100 Soles)** por concepto de saldo de penalidad de atraso de obra y,

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, que Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería recupere el monto de **S/ 8,358.96 (Ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 96/100 Soles)**, por concepto de mayor extensión de servicios de la supervisión por los 06 días de atraso de obra; de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva al contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO** el Fondo de Garantía retenido por la suma de **S/ 299,780.85 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta con 85/100 Soles)** de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución;

ARTICULO SEPTIMO. - **PRECISAR**, que, en caso se determine la falta de identificación y/o modificación en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar al contratista que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; así como, en caso de considerarse, o no, penalidades que sean derivadas de la omisión de pronunciamiento por la Gerencia Regional de Contrataciones; la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado correspondiente, según los procedimientos establecidos para el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de





Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Órgano de Control Institucional y, al Sr. Carlos Francisco Ramírez Rodas - Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

